

LEY DE HUMEDALES URBANOS

¿VERDADERO O FALSO?



ES NECESARIO CUMPLIR 3 CRITERIOS

para delimitar correctamente un "Humedal Urbano".

FALSO: Si bien existen 3 criterios para delimitar correctamente un Humedal, con sólo cumplir uno de ellos (1/3), ya se puede delimitar como humedal urbano.



HUMEDAL EN TERRENO PRIVADO

Si dentro de mi propiedad o en parte de ella existe un humedal, puedo perder dominio sobre mi propiedad o parte de ella al iniciar el proceso que lo declara Humedal Urbano.

FALSO: La Ley de Humedales no afecta el régimen de propiedad del terreno donde se emplaza el ecosistema a ser declarado "Humedal Urbano".

URBANO - RURAL

Un Humedal parcialmente dentro del límite urbano, con gran parte de su superficie en zonas rurales, puede ser declarado oficialmente "Humedal Urbano".

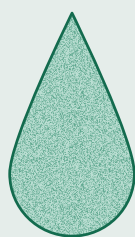
VERDADERO.



HUMEDALES INTERCOMUNALES:

Cuando un humedal es compartido entre dos o más comuna, cada Municipio deberá tramitar de manera independiente una porción o tramo.

FALSO: Ambos municipios pueden tramitar la declaración en conjunto, o bien uno de ellos puede solicitar de manera individual la declaración de todo el ecosistema, esté o no completamente dentro de su municipio.



LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

incluirá los criterios mínimos de sustentabilidad establecidos en el Reglamento de la nueva Ley de Humedales Urbanos.

VERDADERO: Los criterios mínimos de sustentabilidad establecidos en los literales a) y b) se aplicarán a los proyectos o actividades que ingresen al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.



INGRESO NO AUTORIZADO A MIS TERRENOS:

Una vez declarado un Humedal Urbano, cabe la posibilidad intervenciones o ingresos no autorizados a mi propiedad.

FALSO: La declaración de Humedal Urbanos no habilita el ingreso a terrenos privados sin la autorización de los propietarios, sin perjuicio de la normativa vigente respecto al uso del espacio público.

